


Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000123688	424.532.075	0	55437

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 113 de la Constitución Nacional de Colombia, establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.


Así mismo, La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 dispone que la función administrativa sirve a los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para que se cumplan los fines del Estado.

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

El artículo 90 de la Ley 489 de 1998 establece que, mediante el acto de delegación, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores. En este sentido, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación e indican cuáles son las funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario.

También es importante precisar que la Corte Constitucional en sentencia C-372 de 2002 ha indicado que #La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado#

En igual sentido se establece en el Estatuto General de Contratación de la Administración

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

Pública Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente el Decreto 361 del 09 de mayo de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, establece que:


ARTÍCULO 4o. DELEGACIÓN CONTRACTUAL EN LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS. La contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente decreto, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios. Así mismo, tendrá la competencia para celebrar todos los contratos de comodato, cuando el Distrito tenga la calidad de comodante y los contratos de arrendamiento cuando la entidad asuma la calidad de arrendador.

Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

Adicionalmente, tendrá la competencia para adelantar los procesos:

1. De selección bajo la modalidad de mínima cuantía.
2. Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.
3. De selección abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.
5. La contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen.

De lo anterior y una vez entendida la competencia en materia contractual, encontramos que la necesidad que aquí se va a satisfacer, tiene sustento en lo consagrado por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70 a 72 cuando protege de manera

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

especial el tema cultural estableciendo como deberes del Estado la promoción y el fomento al acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la promoción de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, indicando que, los planes de desarrollo económico y social se deberían incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

A su vez, la Ley 397 de 1997 #Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias# en el Título 1 define que la cultura es el #conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias#, y establece que: #El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana#.

La norma en mención también ha resaltado la importancia de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales y, en especial, la capacidad de los ciudadanos para expresar sus ideas a través de las prácticas sociales de la lectura y la escritura.


También la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, estableció en el Título III. #Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural#, en su Artículo 17, La responsabilidad de que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De allí nace la responsabilidad de la Secretaría de Cultura Ciudadana de supervisar el desarrollo cultural, investigativo y artístico, en desarrollo de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) garantizando la provisión a los habitantes de Medellín a bienes y servicios culturales que sirven como plataforma para fortalecer el desarrollo cultural, y facilitar el ejercicio de la ciudadanía accediendo a la información y a la lectura.

Que, además de lo anterior, entre las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se destacan:

- 1) Dirigir, formular e implementar las políticas para promover el desarrollo cultural de la ciudad en el marco del Modelo de Conglomerado Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- 2) Dirigir, formular e implementar la política pública para el

Página 3 de 35

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	


Documento Número: 40897

reconocimiento de los derechos culturales. 3) Dirigir, formular e implementar el Sistema de Bibliotecas Públicas de la ciudad. 4) Dirigir, formular e implementar las políticas de bibliotecas, lectura, escritura y circulación del libro en Medellín. 5) Formular, impulsar y evaluar el Plan de Desarrollo Cultural de la ciudad, coordinar las estrategias y las políticas corporativas para la implementación de relaciones de cultura ciudadana que integren lo público con lo privado. 6) Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

Aparte de la competencia mencionada, la Secretaría de Cultura Ciudadana, de conformidad con el Decreto 883 de 2015, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Distrito de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y del patrimonio, lo cual materializa a través de la Subsecretaría de Arte y Cultura, que tiene entre otras las siguientes funciones:

1. Planificar y ejecutar la agenda cultural permanente en' los equipamientos culturales, eventos comunitarios y eventos de ciudad.
2. Fomentar y propiciar manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad diversa pluriétnica y multicultural.
3. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.
4. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Municipio.
5. Fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje, el intercambio y la investigación en diversas áreas artísticas, estéticas o culturales.
6. Apoyar y fortalecer el desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural.
7. Apoyar la oferta de las entidades culturales para facilitar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales.
8. Fortalecer el Sistema Municipal de Cultura de Medellín.
9. Brindar asesoría técnica al sector cultural de la ciudad.
10. Promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades, de los distintos territorios de la ciudad.
11. Aportar al desarrollo de las localidades y al empoderamiento de los procesos culturales locales.
12. Identificar, inventariar y promover actores y dinámicas culturales del territorio local.
13. Fomentar las prácticas culturales y la transferencia de saberes.
14. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
15. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
16. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.
17. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.#

En consonancia con lo anterior, la Resolución 2064 de 2015 en su artículo 28, plantea conformar el equipo Formación Cultural adscrito a la Unidad Arte y Cultura para todos, Subsecretaría de Arte y Cultura, Secretaría de Cultura Ciudadana, el cual tiene como

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897


objetivo básico: #Contribuir al fortalecimiento de los procesos de convivencia, participación social y ciudadanía, a partir del desarrollo de la sensibilidad, el pensamiento creativo, la capacidad del reconocimiento del otro y el acercamiento a experiencias estéticas significativas desde el arte y la cultura#.

Así pues, esta premisa se desarrolla de manera amplia en el plan de desarrollo 2024-2027 #Medellín te quiere# en el Pilar No.1, numeral 13.2.5 Componente: Arte y cultura al alcance de todos, cuyo objetivo es #Fomentar el acceso equitativo y de calidad a los espacios dispuestos para el arte y la cultura, así como aumentar la participación de los ciudadanos en actividades artísticas, culturales y patrimoniales, mediante el fortalecimiento de las organizaciones de base del territorio y de su articulación con los sectores artísticos y culturales, donde el desarrollo de capacidades y el aumento del presupuesto destinado a la cultura serán necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos culturales y el crecimiento económico, social, político y cultural del distrito.#

Lo anterior se vincula con el objetivo de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos, así como fortalecer los campos a nivel cultural, artístico y patrimonial, a través del quehacer de la Secretaría de Cultura Ciudadana la cual se alinea con la mirada del Plan de Desarrollo que plantea que #(#) el arte, la cultura y la cultura ciudadana son la base del ejercicio de los derechos culturales, son lazos que unen al distrito y a sus ciudadanos en un propósito colectivo de bienestar. Ofrecen sentido y reflexión, derecho a procesos de formación, reconocimiento y disfrute de la creación, el conocimiento, el patrimonio y el ejercicio de la ciudadanía cultural; proveen escenarios de encuentro y convivencia ciudadana y fortalecen las dinámicas de creación de las y los artistas del distrito y de las industrias culturales de Medellín.

En cuanto al sector cultural, hay poca formación administrativa y financiera de sentido empresarial en las industrias culturales, lo cual se traduce en reducidos resultados económicos en los proyectos de artistas, gestores y creadores. De ahí la importancia de implementar acciones que permitan un mayor acceso a la formación artística y cultural en el Distrito, incrementar recursos y capacidad operativa para llevar a cabo programas culturales y de formación de públicos, sensibilizar y dar a conocer los derechos y deberes culturales a las poblaciones, así como fomentar la creación de plataformas de venta y consumo justo para los bienes y servicios artísticos y culturales, entre otras estrategias y programas#.

Bajo este entendido, es importante mencionar también lo dispuesto en el Pilar No.1, en el numeral 13.2.5, Componente: Arte y cultura al alcance de todos, en el Programa: Formación y prácticas artísticas y culturales, que tiene por objetivo: Contribuir al fortalecimiento de los procesos de convivencia, participación social y ciudadanía, a partir del desarrollo de la sensibilidad, el pensamiento creativo, la capacidad del reconocimiento

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

del otro y el acercamiento a experiencias estéticas significativas desde el arte y la cultura. Precisando que el programa: #Promueve la garantía de los derechos culturales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y la construcción de ciudadanía a través del arte, el intercambio, el fortalecimiento de la diversidad y valores como la convivencia, el autocuidado, el reconocimiento del cuerpo como primer territorio y el cuidado del otro, involucrando las familias y los distintos grupos poblacionales del distrito#.


Y en el Programa: Fomento artístico y cultural, que tiene por objetivo: #Incrementar el acceso de la población a actividades artísticas y culturales en los ciclos de creación, circulación, producción, formación e investigación promoviendo así, la participación activa en la vida cultural y el desarrollo de la comunidad y de los sectores artísticos y culturales. Precisando que #el Programa Promueve que los ciudadanos y los grupos poblacionales reconozcan la diversidad del distrito y que tengan acceso a la cultura en todas sus formas, al mismo tiempo que ofrece apoyo estatal a gestores y artistas para el desarrollo de sus iniciativas creativas y la organización culturales que contribuyen al fortalecimiento de la interculturalidad#.

De lo anterior, tanto el programa de Formación Cultural y el programa de Fomento Artístico y Cultura se transversaliza con la necesidad del Distrito de Medellín dentro de su visión de ciudad que es: #Insertar la cultura en el nuevo horizonte de desarrollo trazado para la ciudad, invita a construir nuevos referentes que permitan avanzar en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad mediante información y conocimiento que contribuyan a dimensionar de manera más clara su ecosistema cultural, analizar las problemáticas del desarrollo cultural, y construir las soluciones requeridas que soporten la toma de decisiones públicas frente a lo artístico y cultural. Lo anterior, de la mano de un sistema distrital de cultura fortalecido y de diversas redes y procesos de organización cultural existente.#

Para el Distrito de Medellín reconocer la imperativa necesidad de fomentar la formación de públicos desde el ámbito del arte y la cultura, considerándola un pilar esencial dentro de su estrategia integral de desarrollo socioeconómico y cultural. Esta iniciativa se sustenta en diversos fundamentos:

-Transformación social: En respuesta a su historia marcada por adversidades y conflictos, Medellín ha emprendido un proceso de transformación social notable. La formación de públicos en arte y cultura se posiciona como un vehículo fundamental en este proceso, al propiciar espacios de inclusión, participación ciudadana y cohesión comunitaria, esenciales para la consolidación de una convivencia pacífica y armónica en todos los rincones de la ciudad.

-Reconstrucción del tejido social: El Distrito reconoce la importancia de restaurar el tejido social fracturado por décadas de violencia y desigualdad. En este contexto, la formación de públicos en arte y cultura emerge como un catalizador para la reconstrucción de la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

cohesión comunitaria, proporcionando plataformas de expresión y diálogo que fomentan la reconciliación y fortalecen los vínculos interpersonales.

-Desarrollo humano y educativo: El enfoque hacia el desarrollo humano integral es una prioridad para el Distrito. En este sentido, la formación de públicos en arte y cultura se erige como una herramienta fundamental para fomentar la creatividad, la sensibilidad y el pensamiento crítico en todas las etapas del desarrollo humano, contribuyendo así a una educación más completa y enriquecedora para los habitantes de Medellín.

-Estímulo a la economía creativa: La promoción de la economía creativa es una estrategia clave para el desarrollo económico sostenible de la ciudad. La formación de públicos en arte y cultura desempeña un papel central en esta estrategia al incentivar el consumo cultural, apoyar a los emprendedores y artistas locales, y potenciar la oferta cultural de la ciudad como un motor de generación de empleo y riqueza.


-Fomento de la identidad y pertenencia: Medellín se enorgullece de su rica herencia cultural y busca fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de sus habitantes. La formación de públicos en arte y cultura se presenta como un medio eficaz para lograr este objetivo al promover el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural presente en la ciudad, así como al cultivar un sentido de arraigo y orgullo por la singularidad de su patrimonio cultural.

De una manera clara y decidida, se debe proteger y revitalizar la institucionalidad de la cultura y las artes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se debe vivir las artes y la cultura de forma permanente, rehacer caminos para que la ciudad se fortalezca como territorio cultural, con base en apostar por los diferentes patrimonios culturales, memorias e identidades de esta.

Dentro de esta construcción de ciudad ha sido muy notorio en el desarrollo de las comunidades y ciudades en vías de desarrollo, los pocos espacios de interlocución y socialización existentes entre pares y las oportunidades de adquirir conocimientos, sensibilización y apropiación. Por lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana contribuye desde el Proyecto de Formación de Públicos, a generar acciones que garanticen el desarrollo de estrategias orientadas a fortalecer dinámicas culturales del territorio local por medio del arte.

Así las cosas, la formación de públicos se orienta al fortalecimiento del tejido social, la generación de valor emocional (simbólico), colectivo (social) y económico, a partir del cultivo del interés y del mejor conocimiento de las expresiones artísticas y las prácticas culturales de la ciudad, promoviendo la formación ciudadana para la apreciación y el consumo responsable de productos y activos culturales.

De este modo la adquisición de boletas se convierte en un instrumento de promoción

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

cultural para el espectro del perfil del nuevo consumidor cultural, uno que participa de manera proactiva y dinámica, en los procesos de creación, producción y circulación de los productos culturales, buscando con ello, que la cultura sea facilitador y motor de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.

PÚBLICO BENEFICIARIO

La boletería para el acceso libre a la programación artística y cultural del Museo Pedro Nel Gómez, está dirigido a todos los habitantes de Medellín, priorizando poblaciones de estratos 1, 2 y 3, así como a grupos vulnerables y estratégicos, como niños, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, comunidades indígenas, afrodescendientes, víctimas del conflicto armado, instituciones educativas y culturales; entre otras, promoviendo la inclusión, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía.


FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Garantizar que más personas accedan a la formación artística y cultural en Medellín es una prioridad. Con esto, se busca fortalecer los programas culturales, ampliar la capacidad operativa y sensibilizar a la comunidad sobre sus derechos y deberes culturales. Además, permitirá que más ciudadanos participen en la apreciación del arte, tanto a nivel local como internacional, y en la interpretación de temas sociales, culturales y políticos a través del arte.

Para continuar con el proyecto de formación de públicos con énfasis en museos, es clave contar con una entidad sin ánimo de lucro que tenga experiencia en la obra artística del maestro Pedro Nel Gómez, por lo tanto, esta contratación permitirá ampliar el impacto de las iniciativas culturales y cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027. Se trata de una estrategia que no solo garantiza visitas a diferentes espacios culturales, sino que también promueve el disfrute, la inclusión y la participación activa de la comunidad.

La presente contratación se hace necesaria, dado que a través de ella se implementarán acciones que permitan un mayor acceso a la formación cultural en el Distrito, incrementando los recursos y la capacidad operativa para fortalecer programas de formación de públicos. Esto garantizará la participación de la comunidad en el conocimiento del arte, a nivel local, nacional e internacional, sus manifestaciones, itinerancias y diversidades, así como la interpretación de problemáticas culturales, sociales y políticas actuales a través del arte.

Así las cosas, para dar continuidad al proyecto de formación de públicos con énfasis en museos y cumplir con las nuevas estrategias formuladas para su fortalecimiento, es necesario contar con la comunidad y con una entidad sin ánimo de lucro del sector museal

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897


que tenga una trayectoria consolidada en la promoción, conservación y difusión del patrimonio cultural. La entidad seleccionada debe contar con una reconocida idoneidad, experiencia y capacidad para contratar con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de responder a lo estipulado en el Plan de Desarrollo 2024-2027, específicamente en procesos de formación de públicos en museos. Por lo anterior, se determina la ejecución de este objeto por medio de la suscripción de un contrato de suministro de boletería con una entidad sin ánimo de lucro como el Museo Pedro Nel Gómez cuya misionalidad esté alineada con la estrategia de formación de públicos desde el enfoque museológico.

Dicha necesidad de formación de públicos desde el arte y la cultura se materializa a través de acciones como experiencias culturales, artísticas y formativas, integradas a actividades extracurriculares para estudiantes de todas las edades. Estas experiencias incluyen talleres, conferencias, visitas a museos, exposiciones, entre otras. Además, fomentan la inclusión social, especialmente en grupos vulnerables como personas con discapacidad, población indígena, afrodescendientes, migrantes y comunidades en situación de riesgo.

Satisfacer la necesidad de formación de públicos desde el arte y la cultura en Medellín requiere una combinación de políticas públicas, programas específicos y acciones concretas que promuevan el acceso equitativo, la participación activa y el disfrute del patrimonio cultural de la ciudad. En este sentido, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín enfrenta grandes retos en la formación de públicos. Por lo tanto, para el desarrollo de este proyecto, se pretende trabajar de manera más articulada con entidades como el Museo Pedro Nel Gómez ubicadas en el Distrito para que no solo se garantice la visita y circulación por los distintos escenarios culturales, sino también para que se promueva el disfrute, la accesibilidad, la inclusión, la colaboración y finalmente el hábito en los ciudadanos de Medellín por un consumo cultural con mayor apropiación y postura crítica.

Para satisfacer esta necesidad, es fundamental trabajar con la Fundación Casa Museo Pedro Nel Gómez, una entidad única en su género, no solo por su misión sino por la riqueza de su colección y la importancia de su legado en la historia del arte colombiano. La Casa Museo Pedro Nel Gómez ha sido declarada Bien Cultural de Interés Público por la Ley 2018 de 2020 del Congreso de la República, además de contar con múltiples distinciones que reconocen su impacto en la conservación y difusión del patrimonio cultural. Entre sus reconocimientos más destacados se encuentran la Medalla al Mérito Cívico Gonzalo Mejía en categoría Plata, otorgada por la Alcaldía de Medellín en 2015, y la Orden al Mérito Cívico y Empresarial Mariscal Jorge Robledo en grado oro, concedida por la Asamblea Departamental de Antioquia.

La Fundación Casa Museo Pedro Nel Gómez, con más de 50 años de existencia, alberga una de las colecciones más importantes de un solo artista en Colombia, con más de 3.500 obras, un archivo documental y fotográfico invaluable, así como una sede histórica que

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

conserva murales al fresco de gran relevancia artística. Su impacto trasciende la simple exhibición de obras, ya que ha sido un actor clave en la dinamización del arte y la cultura en la ciudad. Su infraestructura y enfoque educativo lo convierten en el espacio idóneo para la formación de públicos, asegurando que la ciudadanía acceda a contenidos culturales de calidad y con un fuerte componente pedagógico.

Asimismo, la formación de públicos se fortalece cuando las entidades culturales articulan programas de mediación que cualifiquen e incrementen la participación de la ciudadanía en la agenda cultural del Distrito. Por ello, la contratación de la Fundación Casa Museo Pedro Nel Gómez no solo permite el acceso a su oferta cultural, sino que también contribuye a la consolidación de estrategias de gestión del conocimiento y fidelización de audiencias, garantizando un impacto sostenido y transformador en la comunidad.

Con base en lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín reconoce que la Casa Museo Pedro Nel Gómez es la entidad con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución exitosa del programa de Formación de Públicos. No solo cumple con los criterios de experiencia, reconocimiento y capacidad operativa, sino que además su exclusividad en la administración y difusión del legado de Pedro Nel Gómez refuerza su pertinencia como aliado estratégico en la democratización del acceso a la cultura y el arte.

Así las cosas, para lograr los objetivos del proyecto y garantizar su impacto en la comunidad, se prioriza la contratación de la Fundación Casa Museo Pedro Nel Gómez asegurando que las estrategias de formación de públicos desde el arte y la cultura contribuyan al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes, fortaleciendo el tejido social y promoviendo la apropiación del patrimonio cultural de Medellín.

Con esta estrategia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín avanza en la consolidación de programas que no solo permiten el acceso a los espacios culturales, sino que generan hábitos de consumo cultural consciente, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia de la ciudadanía con su patrimonio artístico y museístico.

PILAR 1: Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico.

COMPONENTE: Arte y cultura al alcance de todos.

PROGRAMA: Formación y prácticas artísticas y culturales.


CÓDIGO SAP: 200092

CODIGO BPIN: 2024050010220

CÓDIGO UNSPSC: 93141700

NOMBRE: Desarrollo de estrategia de formación de públicos.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir boletas para activar la estrategia de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en la obra artística del maestro Pedro Nel Gómez.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	93141700	CULTURA
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:


Garantizar el acceso libre a la programación artística y cultural del museo centrada en la obra artística del maestro Pedro Nel Gómez y los museos, uno de los artistas más reconocidos a nivel mundial. Así como el acceso a actividades y experiencias dentro de la oferta cultural del museo y el acceso a una experiencia diferencial alineada con la estrategia de formación de públicos buscando promover la inclusión, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía. El acceso a esta oferta está dirigido a todos los habitantes de Medellín, priorizando las poblaciones de estratos 1, 2 y 3, así como a grupos vulnerables y estratégicos, como niños, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, comunidades indígenas, afrodescendientes, víctimas del conflicto armado, instituciones educativas y culturales.

Identificación del contrato a celebrar: CM-Suministros

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

Objetivo General: Garantizar el acceso libre, inclusivo y equitativo de los habitantes de Medellín a actividades culturales, artísticas y educativas en el Distrito, cuyo propósito busca fortalecer la estrategia de Formación de Públicos con la promoción de una participación activa y democrática en la oferta cultural y artística de la ciudad.

Objetivos Específicos: Adquirir boletería para la participación en actividades culturales, artísticas y/o educativas que fomenten la valoración del arte y la cultura, brindando a los participantes acceso inclusivo y democrático a diversas experiencias formativas complementarias como talleres, visitas guiadas, conferencias y/o programación general.

Implementar a través de la boletería de acceso libre a la programación artística y cultural, estrategias de gestión del conocimiento y fidelización, orientadas a la reflexión sobre la formación de públicos en el Distrito, en espacios de participación para la gestión de audiencias.

Recopilar y analizar datos relacionados a través del Sistema de Información Cultural SIC, para evaluar el impacto de las actividades culturales adquiridas dentro de la compra de boletería.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:


COMPONENTE 1: Boletería de acceso libre y experiencias guiadas en el Museo Pedro Nel Gómez.

Este componente se orienta a la adquisición de boletería de acceso libre que habilita la participación de la ciudadanía en las experiencias museales, patrimoniales y de mediación cultural desarrollada por el Museo Pedro Nel Gómez, en coherencia con su programación institucional y su Plan Expositivo 2026. A través de este componente se busca garantizar un acceso democrático, equitativo y efectivo al patrimonio artístico, histórico y arquitectónico asociado a la vida y obra del maestro Pedro Nel Gómez, fortaleciendo la apropiación social del patrimonio y la circulación cultural en el Distrito.

El componente comprende dos líneas de acción complementarias:

- Boletería general de acceso libre a la sede del Museo ubicada en el barrio Aranjuez, y
- Experiencias guiadas orientadas a procesos de mediación, interpretación y lectura patrimonial de las colecciones y espacios museales.

Mediante la boleta de acceso libre, los beneficiarios pueden acceder a salas permanentes, exposiciones temporales, colecciones documentales, murales al fresco y a la Casa Patrimonial, favoreciendo procesos de valoración, disfrute y aprendizaje desde una perspectiva integral.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

Cantidad de boletas asignadas

Ingresos de boletería general: 4.714 boletas
 Experiencias guiadas #Nuestra Casa en Aranjuez#: 1.062 boletas
 Total componente: 5.776 boletas

Especificaciones técnicas

La boleta de acceso libre habilita el ingreso a los siguientes espacios y contenidos:

Murales del Patio Pompeyano.
 Casa Patrimonial del maestro Pedro Nel Gómez.
 Exposición permanente Vida y obra.
 Exposiciones temporales del edificio anexo.

Las experiencias guiadas corresponden a recorridos integrales y contextualizados sobre la historia, la vida y la obra del maestro, desarrollados con mediación cultural especializada a cargo de guías formados por la Casa Museo. Cada recorrido tiene una duración aproximada de una (1) hora y treinta (30) minutos, e incluye momentos de bienvenida, contextualización histórica, recorrido por la Casa Patrimonial, recorrido por las salas del edificio anexo y un cierre reflexivo o conversatorio breve, de acuerdo con las características del grupo participante.

Mecanismos de entrega:


Distribución de boletas a través de la taquilla del Museo.
 Entrega previa mediante instituciones educativas, comunitarias y culturales aliadas.
 Boletas en formato físico o digital con código QR vinculado al Sistema de Información Cultural # SIC.
 Priorización de grupos comunitarios, poblaciones con menor acceso a la oferta cultural, instituciones educativas oficiales y organizaciones barriales.
 Gestión directa con líderes territoriales para la programación de grupos y la garantía de asistencia.
 Articulación permanente con la programación museográfica vigente.

Mecanismos de verificación:

Registro y validación de accesos a través del Sistema de Información Cultural # SIC.
 Listados de ingreso y reportes consolidados por jornada.
 Registro de participantes y sistematización de la información por actividad.
 Informes de avance que integren detalles de uso de la boletería, perfiles de participación y evidencias de ejecución.

COMPONENTE 2: Boletería de acceso libre a actividades educativas y formativas # Talleres

Página 13 de 35

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

de creación.

Este componente contempla la adquisición de boletería de acceso libre que habilita la participación en actividades educativas y formativas desarrolladas por el Museo Pedro Nel Gómez, específicamente en talleres de creación artística en técnicas de mural al fresco y acuarela, como parte de su estrategia de formación de públicos y apropiación social del patrimonio.

En el marco de este componente se garantizan 721 boletas de acceso, distribuidas en 28 talleres, orientados a fortalecer la sensibilidad estética, la experimentación plástica y el aprendizaje significativo, a través de experiencias pedagógicas inmersivas que articulan mediación cultural, creación artística y acercamiento al legado del maestro.

Cantidad de boletas asignadas

Talleres de creación (fresco y acuarela): 721 boletas
28 talleres, con un promedio de 26 participantes por sesión.

Especificaciones técnicas:

Cada taller tiene una duración de tres (3) horas y habilita la participación en experiencias que incluyen:

Orientación experta en técnica mural al fresco o acuarela.

Materiales completos por participante.

Actividades de encuadre, contextualización histórica y mediación cultural.

Procesos de experimentación pictórica vinculados a la obra del maestro.

Cierre con socialización de los procesos y retroalimentación colectiva.

Los talleres se desarrollan tanto en la sede del Museo como en territorios urbanos y rurales, de acuerdo con la programación institucional, fortaleciendo la conexión entre la experiencia museal y los territorios.

Mecanismos de entrega:

Asignación previa de cupos a organizaciones educativas, comunitarias y culturales.

Programación concertada con las instituciones participantes.

Entrega de boletas en formato físico o digital, con registro obligatorio en el SIC.


Priorización de niños, jóvenes, adultos mayores y poblaciones con acceso limitado a procesos formativos.

Mecanismos de verificación:

Registro fotográfico y audiovisual de cada sesión.

Validación de participación a través del Sistema de Información Cultural # SIC.

Listados de asistencia y reportes de control por taller.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

Encuestas de percepción y satisfacción de los participantes.
Informes consolidados de ejecución y cumplimiento metodológico.

COMPONENTE 3: Boletería de acceso libre para propuesta exclusiva de la Estrategia de Formación de Públicos.

Este componente corresponde a una oferta exclusiva diseñada para la Estrategia de Formación de Públicos, orientada a ampliar la presencia territorial del Museo Pedro Nel Gómez y fortalecer los vínculos comunitarios mediante experiencias descentralizadas de mediación, circulación cultural y apropiación patrimonial.

Se garantiza la entrega de 430 boletas de acceso libre, destinadas a experiencias itinerantes y acciones de aproximación comunitaria.

Cantidad de boletas asignadas:

Memorias del Paisaje (itinerante): 280 boletas
Barrios Vecinos: 150 boletas
Total componente: 430 boletas

Especificaciones técnicas:

Memorias del Paisaje: Experiencia itinerante que habilita la participación en jornadas de mediación cultural con museografía móvil, conversatorio y taller creativo en acuarela. Cada jornada tiene una duración de tres (3) horas y culmina con un cierre simbólico que deja una obra al territorio.


Barrios Vecinos: Estrategia de aproximación comunitaria que habilita la participación en experiencias de acogida, recorridos guiados en formato carrusel, laboratorio creativo y cierre simbólico, con una duración de tres (3) horas por jornada.

Mecanismos de entrega:

Convocatorias e invitaciones directas a Juntas de Acción Comunal, instituciones educativas y organizaciones sociales.
Entrega de boletas mediante liderazgos territoriales e instituciones aliadas.
Boletas en formato físico o digital con registro en el SIC.
Asignación prioritaria a sectores con baja oferta cultural.
Transporte garantizado para las actividades desarrolladas con grupos de corregimientos.

Mecanismos de verificación:

Registro y seguimiento en el Sistema de Información Cultural # SIC.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

Control de asistencia y sistematización por jornada.
 Registro audiovisual y evidencias museográficas.
 Encuestas de percepción y evaluación de impacto comunitario.
 Informes consolidados de trazabilidad, participación y resultados.

Total general: 6.927 boletas.

NOTA: Adicional a estas especificaciones, se deberá contemplar cada uno de los detalles entregados en la Propuesta Técnica del oferente.

Implementación política pública compra innovadora, sostenible y socialmente responsable:

De acuerdo con lo estipulado por el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022, los criterios de compras públicas innovadoras, sostenibles y socialmente responsables, se encontrarán contemplados en el estudio previo y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente proceso contractual y corresponden a:

Compras Públicas Sostenibles:

Criterios Ambientales para Servicios Culturales y Becas y la realización de Eventos Sostenibles.


Para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso se prohíbe la adquisición y uso por parte del contratista de:

- Poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos. El medio de verificación será a través de una declaración juramentada por parte del oferente y se verificará en la ejecución del evento.
- Materiales desechables plásticos (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas). Para esto deberá dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros. El medio de verificación será a través de una declaración juramentada por parte del oferente y se verificará en la ejecución del evento.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.


En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Brindar acceso a través de boletería a experiencias presenciales desarrolladas por el Museo que beneficien a las personas definidas de acuerdo con el enfoque.
2. Elaborar un cronograma de actividades para la entrega de boletería previo acuerdo con la Secretaría de Cultura Ciudadana-Subsecretaria de Arte y Cultura.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

3. Designar un enlace e interlocutor permanente con el supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, quien puede ser el representante legal. Este interlocutor debe poseer la idoneidad necesaria en términos de perfil, experiencia y conocimiento del contrato y sus obligaciones.
4. Proporcionar información y colaborar en la elaboración de documentos e informes de gestión solicitados por la Secretaría de Cultura Ciudadana-Subsecretaria de Arte y Cultura, según los tiempos y formatos indicados por la supervisión.
5. Acordar con el supervisor el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales generados durante la ejecución de la propuesta.
6. Presentar informes de las boletas efectivamente entregadas en formato físico y magnético, cumpliendo con la periodicidad, calidad y contenidos requeridos según los parámetros establecidos por la supervisión.
7. Informar a la Secretaría de Cultura Ciudadana-Subsecretaria de Arte y Cultura sobre cualquier PQRS relacionada con la ejecución del contrato durante las diferentes actividades del mismo, cuando se considere pertinente.
8. Facilitar la labor del supervisor respondiendo de manera oportuna a las observaciones y requerimientos realizados.
9. Informar oportunamente a la Secretaría de Cultura Ciudadana-Subsecretaria de Arte y Cultura sobre cualquier inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.
10. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones o prórrogas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este, asumiendo los costos correspondientes.
11. Recolectar, sistematizar y presentar de manera periódica la información cuantitativa y cualitativa requerida para contribuir con la gestión del programa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y otros proyectos institucionales, siguiendo los formatos establecidos y los lineamientos del Sistema Integral de Gestión de Calidad del Distrito. Esto incluye:
 - a) Realizar reportes periódicos de la información cuantitativa según los formatos e instrucciones proporcionados, incluyendo un análisis cualitativo cuando sea necesario.
 - b) Documentar de manera periódica el Sistema de Información Cultural SIC de la Secretaría de Cultura Ciudadana-Subsecretaria de Arte y Cultura.
 - c) Presentar información; gráficas, fotografías, infogramas que den cuenta del impacto del proceso conforme a los lineamientos establecidos.
 - d) Implementar acciones de mejora de acuerdo con la política de calidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
12. Mantener la reserva y confidencialidad de la información obtenida en el cumplimiento de las actividades del contrato.
13. Informar a los beneficiarios del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por las entidades del contrato, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
14. No utilizar en ningún momento ni por ningún motivo las bases de datos o cualquier

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

otra información para propósitos distintos a los establecidos en el contrato.

15. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del museo, garantizando la aplicación de medidas de protección y bioseguridad necesarias para la realización del objeto del contrato.

16. Presentar certificación que evidencie que está al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus trabajadores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus normas reglamentarias.

17. Asegurar la presencia de la imagen del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en todas las piezas, sitios web, presentaciones y demás estrategias de comunicación del proyecto de Formación de Públicos, previa aprobación por el equipo de comunicaciones del Distrito.

18. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en los estudios previos, y anexos al contrato propuesto.

19. Cumplir con los lineamientos de estilo e imagen del área de comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, además para la recolección de los datos se deberá tener en cuenta la normativa aplicable para el Tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012, y sus decretos reglamentarios) para la entrega periódica del Archivo fotográfico y audiovisual.

20. Otorgar las garantías que se le exijan para amparar los riesgos del contrato y actuar con diligencia en la modificación de las mismas cuando se requieran.

21. Mantener libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

22. Suscribir las actas de terminación y liquidación del contrato de acuerdo con los períodos a realizar cada una y contemplando el cumplimiento de los productos contractuales.


23. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial para el autocuidado y cuidado grupal, en lo que respecta a la salud y seguridad de los usuarios que asistan al museo.

24. Cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el presente estudio previo.

25. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:


En virtud del presente contrato, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana-Subsecretaria de Arte y Cultura, se obliga a:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

1. Designar al supervisor del contrato, cuya responsabilidad será garantizar el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el museo.
2. Proporcionar toda la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto.
3. Facilitar los logos oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para su uso en el marco del contrato.
4. Realizar el pago contra boletas entregadas.
5. Brindar al museo toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales acordadas entre las partes.
7. Verificar el cumplimiento del pago los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus normativas correspondientes.
8. Verificar que el museo presente el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), emitido por su ARL vigente. Este documento debe demostrar el nivel de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, así como incluir su respectivo plan de mejoramiento.
9. Proporcionar asistencia técnica y capacitación al museo, cuando sea necesario, para garantizar la correcta ejecución del contrato.
10. Facilitar el acceso a recursos adicionales, como espacios públicos o equipos, para fortalecer la ejecución del proyecto por parte del museo.
11. Apoyar la difusión y promoción de los eventos para la entrega de boletería a través de los canales de comunicación del Distrito, incluyendo redes sociales, boletines informativos y eventos culturales.
12. Facilitar el acceso a redes y contactos relevantes dentro del ámbito cultural y comunitario de la ciudad, con el fin de promover alianzas estratégicas y ampliar el impacto del proyecto.
13. Coordinar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con el museo para revisar el avance del proyecto, identificar posibles desafíos y buscar soluciones conjuntas.
14. Promover la participación de la comunidad en las actividades del proyecto, facilitando espacios de diálogo que permitan recoger retroalimentación y sugerencias para su mejora continua.
15. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el presente estudio previo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresadas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.


3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas del Estado, dicha disposición fue adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que estableció una quinta modalidad de selección. Estas modalidades de selección son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico ha previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que cuando proceda la modalidad de Contratación Directa, la entidad contratante debe expedir un acto administrativo a través del cual se justifique la procedencia de tal modalidad, invocando expresamente la causal que se configura, salvo en los casos expresamente exceptuados, que son: a) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, b) Urgencia manifiesta, c) La contratación de empréstitos y d) Los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

propone adelantar", en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.


La presente contratación, se fundamenta en la Modalidad de Contratación Directa, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: " Cuando no exista Pluralidad de Oferentes", que a la letra reza: "Se considera que no existe Pluralidad de Oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional", en concordancia con el artículo 2º, numeral 4, Literal g) de la Ley 1150 de 2007. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Suministros y Servicios, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

En virtud de lo anterior y en aras de garantizar la continuidad del programa de formación de públicos con énfasis en museos y fortalecer las estrategias ya formuladas, El Distrito de Medellín requiere la contratación de una entidad sin ánimo de lucro con enfoque en la obra del Maestro Pedro Nel Gómez, dicha contratación permitirá ampliar el impacto de las iniciativas culturales y cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027; esta estrategia no solo garantiza visitas a diferentes espacios culturales, sino que también promueve el disfrute, la inclusión y la participación activa de la comunidad.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pretende satisfacer la necesidad a través de acciones como experiencias culturales, artísticas y formativas, integradas a actividades extracurriculares para estudiantes de todas las edades. Estas experiencias incluyen talleres, conferencias, visitas a museos, exposiciones, entre otras. Además, fomentan la inclusión social, especialmente en grupos vulnerables como personas con discapacidad, población indígena, afrodescendientes, migrantes y comunidades en situación de riesgo.

Por consiguiente, la Fundación Casa Museo Pedro Nel Gómez, es una entidad única en su género, no solo por su misión sino por la riqueza de su colección y la importancia de su legado en la historia del arte colombiano. La Casa Museo Pedro Nel Gómez es idónea para satisfacer la necesidad, ya que, cuenta con más de 50 años de existencia, alberga una de las colecciones más importantes de un solo artista en Colombia, con más de 3.500 obras, un archivo documental y fotográfico invaluable, así como una sede histórica que conserva

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

murales al fresco de gran relevancia artística. Su impacto trasciende la simple exhibición de obras, ya que ha sido un actor clave en la dinamización del arte y la cultura en la ciudad. Su infraestructura y enfoque educativo lo convierten en el espacio idóneo para la formación de públicos, asegurando que la ciudadanía acceda a contenidos culturales de calidad y con un fuerte componente pedagógico. Así mismo, La Fundación Casa Museo Pedro Nel Gómez es titular de los derechos de autor de la obra de este artista, en consecuencia, solo el Museo Pedro Nel Gómez puede expedir boletas para ingresar a las instalaciones del Museo Pedro Nel Gómez y ofrecer productos relacionados con la obra de este artista.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.


La contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo a lo señalado en la Página 9 del Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, el cual señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para determinar si un proceso de contratación está sujeto a un acuerdo comercial cuando se encuentren bajo una causal de contratación directa y según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. Sección 4°. Subsección 1° del Decreto 1082 de 2015, en consideración a la naturaleza del contrato a suscribir.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

No aplica a la presente contratación, lo dispuesto en la Subsección 2 Artículos 2.2.1.2.4.2.2.1 al 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, en relación a la posibilidad de limitar el proceso a MIPYMES, en atención a la modalidad de selección, tal como dispone el Manual para el manejo de incentivos en el proceso de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, Versión M-MIPC-01 de 2014

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.


En razón de lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa es de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, la entidad considera procedente solicitar las siguientes garantías:

* Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales del bien o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

* Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Respecto a la suficiencia de esta garantía el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 establece: #El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.# por lo tanto de conformidad con lo anterior en el presente proceso de selección se exigirá la constitución de una garantía con una cobertura de 200SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 001 del 6 de enero de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a las siguientes personas:


Técnico: Luisa Fernanda Agudelo Cossio
Logístico: Claudia Natalia Restrepo Gómez
Jurídico: Tahyra Manuela Usuga López

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para el contrato cuyo objeto es Adquirir boletas para activar la estrategia de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en la obra artística del maestro Pedro Nel Gómez, se estima un presupuesto de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 424.532.075) Excluido IVA, el cual fue estimado con base en la propuesta económica presentada por la FUNDACION CASA MUSEO MAESTRO PEDRO NEL GOMEZ, y amparado en el CDP 4000123688 del mismo valor.

El valor del contrato se pagará contra las boletas entregadas, por el valor de las mismas.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 424.532.075)
Excluido IVA.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato:

Estampilla Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023

Estampilla Pro-Innovación: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.


En atención al artículo 517 del Estatuto Tributario Nacional, los funcionarios del Distrito que intervengan en la suscripción deberán gestionar la elaboración de la cuenta de cobro y el pago por parte del contratista de acuerdo con lo expuesto

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín otorgará varios pagos que se realizarán de acuerdo con la cantidad de boletas efectivamente certificadas, entregadas, registradas y sustentadas en el Sistema de Información Cultural #SIC# hasta la fecha de corte estipulado por la Secretaría de Cultura. En todo caso, la entidad contratista garantizará las boletas de acceso libre adquiridas para la oferta cultural de la entidad, se mantenga durante toda la vigencia del contrato, distribuyendo la entrega de boletería lo más equilibradamente entre períodos de seguimiento.

PRIMER PAGO - Marzo:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

El primer pago se realizará en marzo y corresponderá a las boletas efectivamente certificadas y entregadas hasta la fecha de corte, verificables a través de:

- Certificado de venta emitido por la entidad de las boletas entregadas a corte.
- Informe de gestión que evidencie la cantidad de boletas entregadas y/o registradas en el Sistema de Información Cultural #SIC# hasta la fecha de corte.
- Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales con fecha detallada de cubrimiento.

-Factura electrónica por el valor correspondiente al primer pago de las boletas adquiridas por el Distrito, cuando la supervisión apruebe generarla.

SEGUNDO PAGO - Mayo:

El segundo pago se realizará en mayo y corresponderá a las boletas efectivamente certificadas y entregadas hasta la fecha de corte, verificables a través de:

- Certificado de venta emitido por la entidad de las boletas entregadas a corte.
- Informe de gestión que evidencie la cantidad de boletas entregadas y/o registradas en el Sistema de Información Cultural #SIC# hasta la fecha de corte.
- Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales con fecha detallada de cubrimiento.

-Factura electrónica por el valor correspondiente al primer pago de las boletas adquiridas por el Distrito, cuando la supervisión apruebe generarla.

TERCER PAGO # Junio-julio:

El tercer pago se realizará entre el mes de junio y julio y corresponderá a las boletas efectivamente certificadas y entregadas hasta la fecha de corte, verificables a través de:

- Certificado de venta emitido por la entidad de las boletas entregadas a corte.
- Informe de gestión que evidencie la cantidad de boletas entregadas y/o registradas en el Sistema de Información Cultural #SIC# hasta la fecha de corte.
- Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales con fecha detallada de cubrimiento.


-Factura electrónica por el valor correspondiente al primer pago de las boletas adquiridas por el Distrito, cuando la supervisión apruebe generarla.

-Otras evidencias según el Anexo contractual en donde se estipulan las demás obligaciones del contrato.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta proporcionada por el contratista en el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de todos los soportes requeridos por ley. Cada informe debe enviarse de manera digital para su revisión por parte del supervisor designado, quien establecerá las condiciones para la entrega física.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN con quince (15) días

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción


El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se establece la modalidad de Contratación Directa: " Cuando no exista Pluralidad de Oferentes", que a la letra reza: "Se considera que no existe Pluralidad de Oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".


En esta modalidad de contratación los factores de selección no aplican, por no utilizarse el criterio de comparación de ofertas, al tratarse de una contratación directa en la modalidad de no pluralidad de oferentes. Sin embargo, con el fin de garantizar una debida selección del contratista, la entidad procedió a realizar la verificación de los documentos aportados por el mismo, en los cuales se observa el cumplimiento de la capacidad jurídica como también su idoneidad y experiencia, y a la vez se evidenció que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR DILIGENCIADO Y FIRMADO EL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		


Documento Número: 40897

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE LA PROPUESTA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR EL FORMATO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR EL FORMATO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES SUSCRITO POR REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y CON FECHA DE

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	


Documento Número: 40897

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE, CON UN TIEMPO NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS DE IMPRESIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
JURIDICA	0012	Certificado de exclusividad	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL. SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO)
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR FOTOCOPIA

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 40897

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
			APORTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:


AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir boletas para activar la estrategia de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en la obra artística del maestro Pedro Nel Gómez.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

\$ 424.532.075

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	39178889	AGUDELO COSSIO LUISA FERNANDA	luisaf.agudelo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43727148	VERGARA VARGAS ALBA MIRIAM	alba.mvergara@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

5.0 Meses


Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.

Se pactarán las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Página 32 de 35


Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

- b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a tomar las garantías establecidas o a prorrogarlas, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en el pliego de condiciones, que participarán en el proceso, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.
- e) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la ejecución y liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación unilateralmente.
- i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- j) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLIN. el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:


Se estipula una cláusula penal a favor del EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLIN equivalente al diez (10) por ciento del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento parcial de obligaciones del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40897

Luisa Fernanda Agudelo Cossio
Profesional Universitario - Técnico

Usuga Lopez Tahyra Manuela
Profesional Universitario - Jurídico

Claudia Natalia Restrepo Gomez
Contratista - Logístico